ADENDA Nº 1

CINCO (5) DE DICIEMBRE DE 2022

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

N° SP-SA-212-2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y/O DE ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.

PRESUPUESTO OFICIAL: Corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.701.368.347) IVA Incluido, esto es, 1.701.36 SMMLV.

PLAZO: Diez (10) DÍAS contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el cronograma del proceso y las observaciones allegadas oportunamente a través de la PLATAFORMA SECOP II, y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación, se expide la presente ADENDA en los siguientes términos:

Se modifica el ÍTEM 3.2.1.11. del pliego de condiciones definitivo, así:

3.2.1.11. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (FORMATO 7)

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO 7 denominado "Experiencia Habilitante del Proponente" relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

3.2.1.11.1 Experiencia Habilitante Grandes Empresas

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, deberán acreditar en máximo cinco (5) contratos terminados, ejecutado e inscrito en el RUP con los códigos del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 491415, 491416, 491615, 491616, 491617, 491716, 491816, 492015, 492016, 492118 y 492215 (cada contrato acreditado debe contener todos los códigos), cuyo objeto sea adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva y la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.701,36 SMMLV) y en al menos dos de ellos se evidencie dentro de su alcance la adquisición, compraventa, o suministro de dotación de implementación deportiva que incluya elementos deportivos

de tiro al blanco en una cuantía equivalente a 450.96 SMMLV. En todo caso si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del proceso, esto es adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación y con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

No se aceptarán subcontratos.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada.

3.2.1.11.2 Experiencia Habilitante Diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, deberán acreditar en máximo cinco (5) contratos terminados, ejecutado e inscrito en el RUP con los códigos del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 491415, 491416, 491615, 491616, 491617, 491716, 491816, 492015, 492016, 492118 y 492215 (cada contrato acreditado debe contener todos los códigos), cuyo objeto sea adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva y la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.531,23 SMMLV) y en al menos dos de ellos se evidencie dentro de su alcance la adquisición, compraventa, o suministro de dotación de implementación deportiva que incluya elementos deportivos de tiro al blanco en una cuantía equivalente a 405.86 SMMLV. En todo caso si dentro de los contratos acreditados para la experiencia, se evidencian elementos que no tienen relación o similitud con el objeto del proceso, esto es adquisición, compraventa o suministro de dotación de implementación deportiva, no se tendrá en cuenta su valor para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación y con el cumplimiento de los requisitos establecidos (clasificaciones y objeto o alcance), lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

No se aceptarán subcontratos.

Se considerará hábil el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada.

En cumplimiento con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a los contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los tres primeros contrato relacionados en el FORMATO 7 *"Experiencia Habilitante del Proponente"* en orden consecutivo. Al igual que para los proponentes plurales a los cual se tendrán en cuenta los tres primeros relacionados en forma consecutiva. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en dicho formato.

No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP.

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el FORMATO 8 denominado *"Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia"* que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos, requerida en el *FORMATO 7 denominado Experiencia Habilitante del proponente*", deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario de Despacho
Secretaría Privada
Ordenador del Gasto

CARLOS ANDRES MIELES TAMAYO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría Jurídica

Proyectó: Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Claudia María Marín Galeano
Asesora
Secretaría Jurídica

Revisó: Elio F. Suárez Acosta
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Para el caso de los criterios diferenciales para mipyme, los criterios de clasificación empresarial, son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Lo anterior será verificado por la entidad en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil o el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de presentarse incongruencia en lo reportado en los anteriores documentos respecto a la clasificación empresarial, o que dicha información no se encuentre en el RUP, se preferirá la información dispuesta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro Mercantil para el caso de las personas naturales.

Para el caso en el que los proponentes plurales se conformen entre clasificaciones de empresas diferentes (Gran Empresa - Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Gran Empresa - Mipyme) se evaluara la experiencia habilitante de conformidad con el criterio diferencial.

Acreditación de la experiencia:

La experiencia acreditada deberá ser soportada con las respectivas certificaciones de la entidad, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor total en SMMLV, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales); cumplimiento y calidad del servicio debidamente suscrita por el representante legal o por el servidor competente de la entidad. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con las certificaciones de los contratos relacionados.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proceso ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderla tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Documento contractual idóneo:

- Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- Informes de Supervisión o Interventoría: Debidamente diligenciados y suscritos por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida
- Acuerdos consorciales: solo para acreditar el porcentaje de participación en los contratos, cuando no se evidencie en los demás documentos contractuales o no se encuentre indicado en el RUP.